



La Criolla, 29 de noviembre de 2021.

ORDENANZA N°: 021/21

VISTO:

La necesidad de modificar el Código Tributario Municipal aprobado por la Ordenanza N° 016/16 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que tal necesidad surge de dar precisión a una previsión contenida en el Artículo 135 de dicho cuerpo normativo.

Que el referido artículo establece: “Agentes de retención, percepción e información. Artículo 135. El Organismo Fiscal puede designar agentes de retención, percepción e información a las personas, sociedades y toda otra entidad pública o privada que intervenga en actos y operaciones de los cuales se originen ingresos gravados por esta tasa”.

Que en función de los principios que rigen la materia, y con base en el de “retención por la fuente” y “territorialidad”, uniformemente admitidos, deviene necesario incluir en el referido artículo una previsión que habilite a esta Municipalidad a actuar per se como agente de retención de la Tasa Comercial, en los casos en que proceda.

Que el Artículo 244 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos reconoce a los municipios de modo exclusivo la facultad de imposición respecto a personas, cosas o actividades sujetas a su jurisdicción, respetando los principios de tributación y la armonización con los regímenes impositivos provinciales y federales.

Que el D.E.M. en ejercicio de las atribuciones y facultades que le otorga la Ley Provincial 10027 modificada por Ley 10082 (Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos) eleva al Honorable Concejo Deliberante el presente proyecto de Ordenanza para su toma tratamiento, debate y oportuna aprobación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°. MODIFIQUESE el Artículo N° 135 del Anexo Único de la Ordenanza N° 016/16 aprobatoria del Código Fiscal Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Agentes de retención, percepción e información. Artículo 135. El Organismo Fiscal puede designar agentes de retención, percepción e información a las personas, sociedades y toda otra entidad pública o privada que intervenga en actos y operaciones de los cuales se originen ingresos gravados por esta tasa.

La Municipalidad de La Criolla podrá actuar como agente de retención de la Tasa Comercial, en los casos que proceda hacerlo, y en base a las alícuotas fijadas en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.”.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.